



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
SECRETARIA EJECUTIVA**

**OFICIO NÚMERO: 003811**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 38/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que determina la desincorporación, para su baja del inventario, de veinte (20) vehículos motrices del patrimonio del Poder Judicial del Estado por virtud de su antigüedad, estado físico en que se encuentran y/o su disminución en su funcionalidad; y,**

**C O N S I D E R A N D O**

*I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los proyectos de reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*II.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 1 y 2, apartado a), refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios, y que la aplicación de la ley corresponde, en los poderes Legislativo y Judicial, a los órganos que determinen sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos. Además, en su capítulo séptimo denominado "De los procedimientos administrativos", del precepto 49 al 58, establece los requisitos necesarios para modificar la situación jurídica de los bienes de dominio público.*

*III.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios de Tamaulipas y sus Municipios, en sus numerales 1 y 3, punto 2, señala que el ordenamiento es de orden público e interés social y su objeto es regular las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los Ayuntamientos, relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de bienes muebles e inmuebles, y que los Poderes Legislativo y Judicial son sujetos obligados para la aplicación de la misma.*

*IV.- Asimismo, el Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado, en su artículo 1 establece que las disposiciones de la regulación aludida tienen por objetivo establecer los procedimientos que deberá observar el Poder Judicial del Estado en apego y cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en virtud de regular las acciones y contratos que se realicen con respecto a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, y demás actos del Poder Judicial, a través de su Comité y conforme a las disposiciones de la ley de la materia. Aunado a esto, en su precepto 3 refiere que el Comité (Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado) es el órgano técnico y consultivo del Poder Judicial encargado de realizar las acciones relacionadas con los procedimientos de adquisición, arrendamiento y, contratación de servicios, con las facultades que le confiere la Ley, este Reglamento, las disposiciones aplicables y las asignadas por el Pleno del Consejo y el del Supremo Tribunal de Justicia.*

**V.-** Que el Poder Judicial del Estado tiene, dentro de su patrimonio, diversos bienes muebles, entre los cuales se encuentran algunos vehículos automotrices que son utilizados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como en la prestación de los servicios públicos que le corresponden o actividades equiparables a ellos, por tanto, son considerados de dominio público. En este sentido, y tomando en consideración la antigüedad y el uso constante al que están sometidos, resulta evidente que existen diversos vehículos que su funcionalidad ha disminuido considerablemente o que resultan inútiles para brindar el servicio que requiere la Judicatura, por lo que se ha estimado proceder a realizar el correspondiente procedimiento de desincorporación, tendiente a su baja del inventario, observando en lo conducente las disposiciones normativas de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como las de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VI.-** En ese orden de ideas, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado, con base en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, previamente y en sesión del pasado veintitrés (23) de noviembre del presente año, aprobó la desincorporación de veinte (20) vehículos del patrimonio del Poder Judicial del Estado, en virtud de que por su antigüedad, estado físico en que se encuentran y/o su disminución en su funcionalidad, es incosteable su reparación y continuo mantenimiento, y al efecto, mediante oficio número 338/2018, dio vista a este Consejo de la Judicatura con la determinación emitida, adjuntando la documentación que la justifica, consistente en la valuación realizada por la Dirección de Servicios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el dictamen técnico correspondiente a cada uno de los muebles en cuestión, así como el respectivo avalúo.

**VII.-** Ahora bien, analizada la solicitud de desincorporación respectiva, así como la documentación acompañada a la misma, este Consejo de la Judicatura estima justificado autorizar la desincorporación, para su baja en el inventario, de los bienes muebles a que se contrae el planteamiento y, en consecuencia, proceder a su enajenación mediante licitación pública. Al respecto, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado, con base en las disposiciones normativas de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, deberá realizar lo conducente para su enajenación mediante licitación pública, otorgando carácter de postor preferente a aquellos servidores públicos del Poder Judicial del Estado interesados en la adquisición de alguno de dichos bienes muebles.

Es por lo anterior que, con apoyo además en los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

**Primero.-** Se determina la desincorporación, para su baja del inventario, de veinte (20) vehículos motrices del patrimonio del Poder Judicial del Estado por virtud de su antigüedad, estado físico en que se encuentran y/o su disminución en su funcionalidad, mismos que se describen a continuación:

#### VEHICULOS PROPUESTOS PARA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN

Nº	No. DE INVENTARIO	PLACA	MARCA	SUBMARCA	MODELO	COLOR	SERIE	VALOR COMERCIAL	AVALUO DE REPARACIÓN	AVALUO DE LA UNIDAD EN PESOS
1	541020070	XKZ-5894	FORD	FIESTA	2009	BLANCO	9BFBT10N698350741	56,600.00	31,500.00	25,100.00
2	541070002	WN-85992	NISSAN	ESTACAS	2000	BLANCO	3N6CD15S8YK041382	22,500.00	12,100.00	10,400.00
3	541020065	XKT-9767	FORD	FIESTA	2009	BLANCO	9BFBT10N998352340	56,600.00	32,500.00	24,100.00
4	541020073	XKT-9766	FORD	FIESTA	2009	BLANCO	9BFBT10N998350734	56,600.00	34,600.00	22,000.00
5	541020068	XKT-9765	FORD	FIESTA	2009	BLANCO	9BFBT10NX98364979	56,600.00	30,200.00	26,400.00
6	541020004	XLG-3907	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W89P061964	41,200.00	26,400.00	14,800.00
7	541020061	XKT-9769	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05WX9P021398	41,200.00	27,500.00	13,700.00
8	541020103	XKT 9554	NISSAN	TSURU	1999	PLATA	3N1EB31SXXL132362	16,800.00	12,400.00	4,400.00
9	541020058	XKT-9751	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W59P063512	41,200.00	25,600.00	15,600.00
10	541020029	XKT-9773	VOLKSWAGEN	GOL	2014	BLANCO	9BWAB05U6EP087496	113,300.00	49,400.00	63,900.00
11	541020033	XKT-9780	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W89P061530	41,200.00	26,900.00	14,300.00
12	541020038	XKT-9781	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W39P057630	41,200.00	29,900.00	11,300.00
13	541020023	XLL-2722	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W79P068579	41,200.00	26,400.00	14,800.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PC	14	541020020	XKT-9793	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05WX9P066745	41,200.00	27,100.00	14,100.00
	15	541020059	XKT 9800	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W59P066443	41,200.00	26,500.00	14,700.00
	16	541020022	XKT-9792	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05WX9P071038	41,200.00	27,800.00	13,400.00
	17	541020002	XKT-9789	VOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W69P061459	41,200.00	26,400.00	14,800.00
	18	541020072	XKZ-5888	DODGE	STRATUS	2006	BLANCO	1B3DL46XX6N178001	38,100.00	25,400.00	12,700.00
	19	541020042	XKT 9787	VOLKSWAGEN	GOL	2010	BLANCO	9BWAB05U5AP103598	51,500.00	31,800.00	19,700.00
	20	541020034	XKT-9786	VOLKSWAGEN	GOL	2010	BLANCO	9BWAB05UXAP103354	51,500.00	31,600.00	19,900.00

**Segundo.-** Se autoriza al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado, para que, con base en lo mencionado en el Considerando VII del presente Acuerdo General, proceda a realizar la enajenación de los citados bienes muebles descritos en el punto anterior, mediante licitación pública y emitan la convocatoria correspondiente

**Tercero.-** Para conocimiento oportuno, instrúntese la circular respectiva y publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y en los de los Juzgados del Estado, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE.**  
Cd. Victoria, Tam, a 28 de Noviembre de 2018  
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

ACTUACIONES